



Memorando Nro. CELEC-EP-2014-0882-MEM

Cuenca, 22 de abril de 2014

PARA: Sr. Ing. Carlos Julio Balda Santos

Gerente Unidad de Negocio ELECTROGUAYAS

Sra. Ing. Claudia Patricia Otero Narvaez Gerente Unidad de Negocio Hidrotoapi

Sr. Ing. Geovanny Pardo Salazar

Gerente Unidad de Negocio CELEC EP - Transelectric

Sr. Ing. Jose Marcelo Espin Alvarez Gerente Unidad de Negocio GENSUR

Sr. Ing. Juan Carlos López Benalcazar Gerente Unidad de Negocio Termopichincha

Sr. Mgs. Juan Vicente Saavedra Mera Gerente Unidad de Negocio Hidronación

Sr. Mgs. Manuel Steven Canales Gomez Gerente Unidad de Negocio Termogas Machala

Sr. Ing. Nelson Mauricio Caicedo Villota Gerente Unidad de Negocio Hidroagoyan

Paúl Teodoro Urgíles Buestán Gerente Unidad de Negocio Hidroazogues

Sr. Ing. Santiago Arias Hugo Gerente Unidad de Negocio ENERJUBONES

Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento Gerente Unidad de Negocio Hidropaute

Sr. Ing. Victor Hugo Jácome Sánchez Gerente Unidad de Negocio Enernorte

Sr. Ing. Wilver Alberto Cruz Zambrano Gerente Unidad de NegocioTermoesmeraldas

Sr. Dr. Edgar Gustavo Tamayo Jaramillo **Director Jurídico**

* Documento generado por Quipux





Memorando Nro. CELEC-EP-2014-0882-MEM

Cuenca, 22 de abril de 2014

Sr. Ing. Modesto Enrique Salgado Rodriguez **Director de Generación**

Sra. Mgs. Paquita Magali Garate Moncayo **Directora de Auditoria Interna**

Sr. Ing. Patricio Gonzalo Freire Sosa Director Administrativo Financiero

Sr. Ing. Santiago Roberto Carrillo Calderón **Director Gestión Estratégica**

Sr. Ing. Segundo Vicente Barrera González **Director de Planificación de la Expansión**

ASUNTO: Disposición Administrativa sobre Pago de Horas Extras Servidores de CELEC EP

Uno de los rubros que la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, reconoce mensualmente a sus servidores es el de Horas Extras, entendiéndose como tales las horas extraordinarias en las que el servidor trabaja en sábados, domingos o días feriados y, las horas suplementarias o complementarias que son aquellas en las que el servidor trabaja luego de la jornada ordinaria, con un máximo de 4 horas al día y 12 a la semana.

El Código de Trabajo, en el Artículo 58, excluye de este pago a los servidores de confianza:

Artículo 58.- "Funciones de confianza.- Para los efectos de la remuneración, no se considerará como trabajo suplementario el realizado en horas que excedan de la jornada ordinaria, cuando los empleados tuvieren funciones de confianza y dirección, esto es el trabajo de quienes, en cualquier forma, representen al empleador o hagan sus veces; el de los agentes viajeros, de seguros, de comercio como vendedores y compradores, siempre que no estén sujetos a horario fijo; y el de los guardianes o porteros residentes, siempre que exista contrato escrito ante la autoridad competente que establezca los particulares requerimientos y naturaleza de las labores"

En este contexto, la Gerencia General dispone que se considere para el pago de este beneficio desde el nivel 1 hasta el nivel 14 (inclusive) para los servidores del área técnica y, desde el nivel 1 hasta el nivel 13 (inclusive) para los servidores del área administrativa, de acuerdo a la Escala Salarial aprobada por el Directorio de la Corporación.

* Documento generado por Quipux





Memorando Nro. CELEC-EP-2014-0882-MEM

Cuenca, 22 de abril de 2014

Se deberán considerar para el pago de horas extras el cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- Las horas extras deberán ser solicitadas por el jefe inmediato y autorizadas por los Directores en la Matriz o los Subgerentes en las Unidades de Negocio.
- Previo al pago de las horas extras el área de talento humano verificará que se hayan cumplido.
- Los Directores en la Matriz y los Subgerentes en las Unidades de Negocio deberán velar por la correcta utilización, racionalización y control de las horas extras, entendiéndose que las labores administrativas se deberán cumplir dentro del horario normal de trabajo; las labores del personal de operación se realizarán de acuerdo a sus turnos programados y, las del personal de mantenimiento deberán ceñirse a lo contemplado en los programas de mantenimiento.

Estas consideraciones son de común aplicación. Casos especiales como los de personas que realicen turnos con horas extraordinarias y correspondan a categorías salariales superiores a las indicadas será tratado puntualmente y autorizado de acuerdo con la legislación vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Eduardo Barredo Heinert

GERENTE GENERAL CELEC EP

mica

* Documento generado por Quipux